

SUMARIO

EDITORIAL

Y otra vez de vuelta con el precio del agua

NOTICIAS

Jornada Día Mundial del Agua

Cierre del XIV Congreso

40 aniversario del SCRATS

Conama local 2019

OCDE

Taller “Agua y Agricultura”

Jornada CICCOP

InterCuencas

Júcar

Baleares

INTERNACIONAL

Bruselas – SCG

EUWMA

IRRIGANTS d'EUROPE

Visita delegación de Túnez

PROYECTOS

Proyecto GRECO

Proyecto SMART AGRI HUBS

INFORMES TÉCNICOS

El riego con agua regenerada

Amenaza de siniestros de origen electrónico en CCRR

INFORMES JURÍDICOS

El NIF de las CCRR

Representación y capacidad en el ejercicio de derechos por los Comuneros

La expropiación forzosa urgente: necesidad de garantías para el afectado



D. Luis Planas, Ministro de Agricultura, en la XIX Jornada Técnica de FENACORE

EDITORIAL

Y OTRA VEZ DE VUELTA CON EL PRECIO DEL AGUA

Subir el precio del agua con el objetivo de cumplir la Directiva Marco de Agua (DMA) y para alcanzar un uso eficiente de este recurso, tal y como plantea el borrador del Libro Verde de la Gobernanza del Agua en España (LVGA) impulsado por el Ministerio para la Transición Ecológica, no tiene ningún sentido. Máxime teniendo en cuenta que la legislación española ya está adaptada al principio de recuperación de costes que pide la DMA. Por ello, lo que hace falta es aplicarla de forma adecuada.

Y es que en España se recuperan en regadío alrededor del 80% de los costes financieros relacionados con el agua y cerca del 70% de los costes totales, de acuerdo con la normativa europea, que en ningún caso exige la recuperación íntegra de los costes como tantas veces se repite en documentos y foros. No obstante, dentro de las posibles actuaciones a realizar, convendría determinar qué precio deben pagar por el agua los usuarios y qué precio tendría que cargarse a las cuentas públicas, es decir, a los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Los costes ambientales han de ser asumidos por la sociedad en su conjunto, sobre todo cuando se trata de caudales ecológicos, que benefician a todo el mundo y perjudican a los usuarios de regadío, pues durante el estiaje y la sequía proceden de las obras de regulación financiadas por los regantes, quienes nos quedamos sin poder regar cuando hay déficit hídrico en las cuencas, debido a la prelación de usos de nuestra Ley de Aguas.

Así pues, incrementar la tributación del agua lastraría, aún más, la competitividad del sector agroalimentario, que aporta más de 150.000 millones de euros a las arcas del Estado y que ya se encuentra en clara desventaja debido a los costes de producción que sufre, que son desorbitados como consecuencia del fuerte encarecimiento que ha experimentado la factura eléctrica a lo largo de los últimos años.

Sea como fuere, mal encaminada va la política del agua en España si se diseña sin tener en cuenta desde el principio el criterio de los principales usuarios del agua, que son los regantes, y se le cede la responsabilidad a nuevas corrientes ecologistas que rayan el

(Continúa en la página 2)

(Viene de la Portada)

extremismo al defender que las cuencas no tienen déficits sino demasiada demanda y que para reducirla hay que incrementar los costes del agua.

Las modificaciones planteadas en el borrador del Libro Verde son una muestra de que el equipo encargado de llevar a cabo su redacción desconoce aspectos básicos, como que la legislación actual promueve ya un uso eficiente del agua, a través de la modernización de regadíos, siendo necesario impulsar el Plan Director de Regadíos orientado a modernizar las 800.000 hectáreas todavía pendientes de acuerdo con el doble objetivo de ahorrar agua y energía. La solución para disminuir la demanda no radica en elevar los costes del agua y “sálvese quien pueda”, sino en potenciar las medidas para usar con la máxima eficacia estos recursos.

Por otra parte, un trabajo de este relieve debería haberse encargado a un centro oficial reconocido internacionalmente y con experiencia como consultor oficial de la Administración del Agua, como es el CEDEX, y no delegar las propuestas a las comunidades autónomas a través de foros territoriales, con el riesgo de que se haga prevalecer el interés localista sobre el general. En este sentido, que nadie pase por alto que el agua es competencia del Estado en las cuencas hidrográficas que discurren por varias Comunidades Autónomas.

No tiene ningún sentido que entre los 32 expertos elegidos para desarrollar las propuestas para este Libro Verde apenas

haya dos representantes de las Comunidades de Regantes, lo que supone un 6.25% de representación, a pesar de concentrar el 75% de la demanda de agua en España, según se especifica en el propio documento. Este desequilibrio, como no podía ser de otra manera, ha dado lugar a un planteamiento donde el medio ambiente aparece como único y principal objetivo de la legislación y la administración hidráulica, menospreciando otros desafíos y retos generales de primer orden, como podría ser el de la satisfacción de las diferentes demandas.

Para más inri, la responsable del agua en España, es decir, la ministra de Transición Ecológica ahora en funciones, Dña. Teresa Ribera, no ha considerado reunirse todavía con los representantes del 80% del regadío en España; en otras palabras, con nosotros, los regantes. Un despropósito que nos hace temer que esto desemboque en un diseño erróneo de la política del agua en nuestro país, por lo que hemos elevado al Presidente del Gobierno una petición formal para el traspaso de estas competencias sobre el Agua a la cartera de Fomento para facilitar, y mejorar, la regulación de las cuencas hidrográficas y, por ende, paliar los efectos nocivos del cambio climático derivados de las inundaciones y sequías.

Andrés del Campo
Presidente de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)

Predator



Contador sin necesidad de tramos rectilíneos.
UO - DO

Mayor precisión.
R160H

Fácil instalación del emisor de pulsos sin necesidad de desmontar la relojería.

Posibilidad de instalación horizontal y vertical



Contador tipo woltmann

CUANDO
EL AGUA
ES LO QUE
CUENTA



SOLUCIONES DE BOMBEO PARA INSTALACIONES DE RIEGO

Bombas sumergibles para pozo

Bombas horizontales normalizadas monobloc

Bombas verticales y horizontales para
tratamiento de agua y fertirrigación



Día Mundial del Agua

Con motivo de la celebración del Día Mundial del Agua el pasado día 22 de marzo, la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA) organizó en la Cámara de Comercio de Castellón una Jornada conmemorativa.

El Acto de Apertura estuvo presidido por el Presidente de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE), D. Andrés del Campo; el Presidente de Cajamar, D. Eduardo Baamonde; el Vicepresidente de la Diputación Provincial de Castellón, D. Vicent Sales, y el Presidente de FECOREVA, D. José Antonio Andújar.

La Jornada contó con tres interesantes Conferencias:

- *'El Agua. El recurso mundial más escaso. Nuevos paradigmas'*, a cargo de D. Jaime Lamo de Espinosa, Ex Ministro de Agricultura y Catedrático Emérito de la UPM, presentada por D. Juan Valero de Palma, Secretario General de FENACORE.

- *"Comparativa de los modelos de gestión del agua en situaciones de escasez: España, Estados Unidos, Australia"*, a cargo del D. Julio Berbel, Catedrático de Economía Agraria de la Universidad de Córdoba, presentada por D. Eduardo Baamonde.



- *"Singularidad hidrológica de España. Directiva Marco del Agua y cambio climático"*, a cargo de D. Antonio Fanlo, Catedrático de Derecho Administrativo, presentada por D. Enrique Font, Presidente del Sindicato Central de Aguas del Río Mijares.

El evento finalizó con la entrega de la Medalla de Plata de FECOREVA al Presidente de la Generalitat Valenciana, D. Ximo Puig, en reconocimiento a su destacada labor en defensa de los intereses del regadío valenciano, quien pronunció el discurso de Clausura de esta jornada conmemorativa del Día Mundial del Agua. ■

Cierre del XIV Congreso

El pasado 29 de mayo tuvo lugar en la sede de la CR Riegos de Levante Margen Derecha del Segura el Acto de Cierre del XIV Congreso Nacional de Comunidades de Regantes, celebrado en Torrevieja (Alicante) en mayo de 2018, ante el Comité de Organización del mismo.

D. José Antonio Andújar, Presidente de dicho Comité y de la Comunidad de Regantes, expuso a los miembros las últimas acciones realizadas que han consistido en la edición del Libro Resumen del XIV Congreso, al igual que en los anteriores, y, como novedad, la edición de un libro de "Memoria Fotográfica" en el que se recopilan fotos de todos y cada uno de los actos y actividades que tuvieron lugar durante los días en que se desarrolló este importante



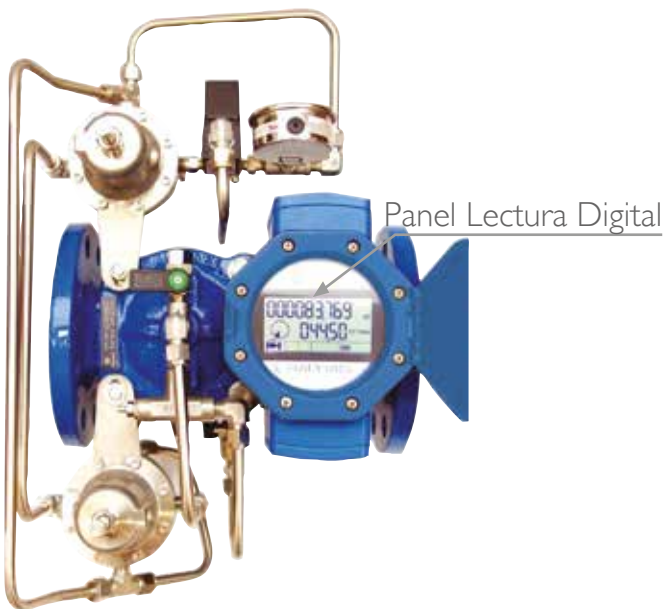
evento de la familia del regadío español. Con la edición de este libro se ha pretendido que cada persona que haya asistido o participado en el XIV Congreso quede reflejada en alguna de las más de mil fotografías que lo componen.

Lo que en principio iba a ser una simple reunión del Comité Organizador del XIV Congreso, D. José Antonio Andújar lo convirtió en un homenaje de agradecimiento individual a cada una de las personas de la Comunidad de Regantes y de la Organización que intervinieron en la ejecución del Congreso, así como a Empresas de la zona, que colaboraron con sus productos o servicios, entregando individualmente pergaminos nominativos enmarcados, gesto que fue muy valorado por los receptores de los mismos.

Como colofón a este cierre simbólico del XIV Congreso se ofreció a todos los asistentes, en la misma sede de la Comunidad, una estupenda comida donde, como no podía ser de otra manera, el plato estrella fue la paella. ■



Ultraf^{PRO} **NUEVO**

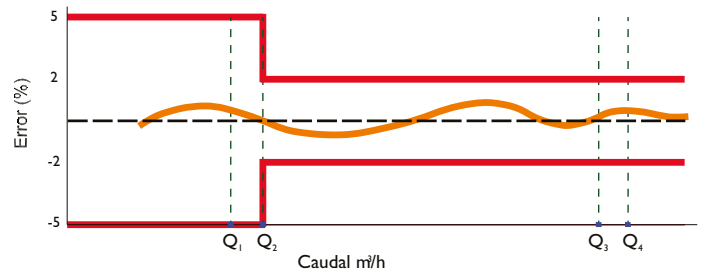


ULTRAF-PRO Válvula de control hidráulico con contador ultrasónico de alto rendimiento - Todo en uno, en un mismo cuerpo.

¡SEGURO Y SENCILLO!

- Contador y válvula en un mismo cuerpo
- Sin partes de desgaste.
- Comunicación vía Bluetooth mediante aplicación para smartphones.
- Mantenimiento e instalación simple, sin necesidad de tramos rectos aguas arriba o aguas abajo.
- “Todo en uno” - configuración compacta ideal para instalaciones con poco espacio.
- Sin necesidad de filtro de protección.
- Tamaños desde 2” hasta 8”

Curva Errores



40 aniversario del Trasvase Tajo-Segura

La cátedra TRASVASE Y SOSTENIBILIDAD – JOSÉ MANUEL CLAVER VALDERAS de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) organizó el pasado 8 de mayo en Madrid la Jornada **”40 aniversario del Trasvase Tajo-Segura. Infraestructura de progreso y desarrollo”**. El objetivo fue analizar las infraestructuras del Acueducto Tajo-Segura, los aspectos hidrológicos del río Tajo y el Trasvase, así como su impacto social, económico y medioambiental.

La inauguración fue realizada por D. Lucas Jiménez, Presidente del SCRATS, D. Andrés del Campo, Presidente de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) y D. Victoriano Martínez, Director de la Cátedra.

Tras la misma tuvo lugar una mesa redonda sobre los 40 años del Trasvase Tajo-Segura, moderada por el Presidente del SCRATS, que contó con la participación del Director General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, D. Sergio Arjona Jiménez; del Director General del Agua de la Región de Murcia, D. Sebastián Delgado Amaro, y del Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural de la Agencia Valenciana de Fomento de Garantía Agraria, D. Francisco Rodríguez Mulero. En esta mesa se desarrolló un interesante debate, donde se puso de manifiesto la gran importancia que tiene el Trasvase para Andalucía, la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia.

En la segunda parte se expusieron tres interesantes



Foto: autor G. Cebrían

ponencias técnicas, impartidas por tres grandes expertos de reconocido prestigio en esta materia:

- *Ingeniería del Trasvase Tajo-Segura*. D. Juan Carlos De Cea. Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Consejero Técnico de la Dirección General del Agua.
- *Régimen hidrológico del Tajo y el Trasvase*. D. Luis Garrote De Marcos. Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
- *Impacto social, económico y medioambiental del Trasvase Tajo-Segura*. D. Joaquín Melgarejo Moreno. Catedrático de Historia e Instituciones económicas. Director del Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante.

Finalmente, D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector de la UPCT, y D. Hugo Morán Fernández, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), clausuraron esta jornada. ■

Conama Local 2019

Del 2 al 4 de abril tuvo lugar en Toledo una nueva edición del Conama Local que en esta ocasión puso un foco especial en el desarrollo rural y los retos de la despoblación y la gestión del territorio de cara al desarrollo sostenible. Estas cuestiones se abordaron teniendo como marco de referencia desafíos de interés global como el cambio climático, la economía circular y la Agenda Global 2030 de la ONU.

En este Conama se pueden considerar dos grandes



bloques: Los desafíos en la gestión de los recursos, y Las oportunidades para una sociedad sostenible, aunando cada uno de ellos varios itinerarios temáticos.

Dentro del primer bloque, en el itinerario temático “Agua” se desarrolló un debate sobre “La planificación la gestión del agua en la España vacía”, en el que participó D. Juan Valero de Palma, Secretario General de FENACORE. ■

EMPRESA LÍDER EN OXIGENACIÓN DE BALSAS DE RIEGO

MÁS DE 170.000 Kg DE OXÍGENO APLICADOS EN AÑO Y MEDIO



PSP WATER ENGINEERING DISTRIBUYE EN EXCLUSIVA LA TECNOLOGÍA DE OXIGENACIÓN CERTIFICADA BUBBLE TUBING® DE CANADIANPOND®

Exclusiva tubería microperforada de PVC flexible Bubble Tubing® de CANADIANPOND®, tecnología 100% natural, 100% ecológica, que consigue transferir oxígeno al agua de forma eficiente.



SIN OXÍGENO

CON OXÍGENO



APLICAMOS 80,73 KG DE OXÍGENO/DÍA



APLICAMOS 114,72 KG DE OXÍGENO/DÍA



APLICAMOS 85,20 KG DE OXÍGENO/DÍA

**MEJORAMOS LA CALIDAD DEL AGUA Y
ELIMINAMOS LOS PROBLEMAS DE FILTRACIÓN CON OXÍGENO,
SOLUCIÓN 100% NATURAL, ECOLÓGICA Y SIN QUÍMICOS**



Tubería BUBBLE TUBING®

Info @pspwater.es
Tfnos: 639 202 871 · 629 771 619

www.pspwater.es

Suelta de aguas en la CR de Sueca

El pasado 21 de marzo tuvo lugar el acto simbólico de la suelta de aguas de la Comunidad de Regantes de Sueca, en la Casa dels Canos, donde convergen las acequias Mayor y de Múzquiz, mediante la apertura de las compuertas, que corrió a cargo del Presidente de la propia Comunidad de Regantes, D. José Pascual Fortea, del entonces Presidente de FECOREVA, D. José Antonio Andújar, y del Presidente de FENACORE, D. Andrés del Campo.

D. José Pascual Fortea, quiso poner en valor el hecho de que la buena gestión y el uso racional del agua ha permitido disponer en esos momentos de un remanente suficiente para que los agricultores de la zona tengan garantizada el agua para prácticamente dos años.

Por su parte, D. Andrés del Campo remarcó la importancia de aunar esfuerzos y mantener firme el ecosistema del Parque Natural de la Albufera. ■



Acequia Mayor de Sagunto

Un año más la Acequia Mayor de Sagunto organizó el pasado día 16 de mayo la habitual reunión en el Pantano del Regajo, en Navajas (Castellón), donde se dieron cita más de un centenar de personas, entre responsables de la Conselleria de Agricultura, la Confederación Hidrográfica del Júcar, alcaldes y concejales de ayuntamientos de la comarca del Camp de Morvedre y representantes de distintas Comunidades de Regantes de la provincia de Valencia y Castellón como Segorbe, Liria, la Acequia Real de Moncada, la Acequia Real del Júcar, el Tribunal de las Aguas de Valencia, el Canal del Júcar-Túria, el Canal del Alto Túria o de la Comunidad de Regantes del Mijares, así como las que componen la propia Acequia Mayor, Canet d'en Berenguer, Sagunto, Petrés, Gilet, Albalat dels Tarongers, Estivella, Torres Torres, Algimia de Alfara, Alfara de la Baronía y Algar de Palancia.

A dicho encuentro también asistió el Presidente de



FENACORE, D. Andrés del Campo, así como el nuevo Presidente de FECOREVA, D. Salvador Marín, y el Presidente saliente de dicha entidad, D. José Antonio Andújar.

D. Joaquín Pons, Presidente de la Acequia Mayor de Sagunto, dirigió unas palabras a los asistentes durante la comida, que se celebró en el privilegiado entorno del propio Pantano del Regajo.

Anteriormente se realizó un pequeño paseo por la presa, durante el cual, personal de la Confederación Hidrográfica del Júcar mostró y explicó las distintas partes de la misma así como su funcionamiento y otras curiosidades. ■

150 aniversario CR de Villarreal

La Comunidad de Regantes de Villarreal dentro de los actos previstos para el 150 aniversario de su fundación y del ciclo de conferencias "Agua, agricultura y salud", organizadas con diversas entidades (Cajamar, Caixa Rural, la Cooperativa y Fundación Caixa Rural) celebró el pasado día 23 de mayo una Jornada en la que se expusieron dos interesantes Conferencias sobre las Comunidades de Regantes.

En la primera, D. Juan Manuel Aragonés, Expresidente y Excomisario de la Confederación Hidrográfica del Júcar, expuso aspectos de las intensas relaciones, previstas en la Ley de Aguas y en el RDPH, entre las CCRR y la CHJ.

En la segunda Conferencia, el ponente D. Andrés del Campo, Presidente de FENACORE, habló del futuro del regadío, tanto de nuestra zona como a nivel global, remarcando en su intervención,



como se viene repitiendo desde nuestra Federación Nacional, que "el riego es hoy nuestra razón de ser y será más en el futuro".

La Federación Nacional y la Confederación Hidrográfica, como asesora y tutora respectivamente de las Comunidades de Regantes, representan una vía para marcar la dirección que debe tomar el regadío, en busca de su máxima eficiencia, y poder contribuir a mejorar un sector agrario inmerso en una crisis que parece no tener fin. ■



Comprometidos con el regadío



GrupoTragsa
Garantía Profesional. Servicio Público

RIEGO CON AGUAS DEPURADAS. LA EXPERIENCIA DEL SINDICATO DE RIEGOS DE SÓLLER

D. Miguel Soler Deyá - *Presidente del Sindicato de Riegos de Sóller*

El Sindicato de Riegos de Sóller (Mallorca), es una Comunidad muy antigua, que data de 1293, aunque modesta, con unas 200 hectáreas, y desde su sede, en el Valle del mismo nombre, queremos compartir con todos los amigos asociados de FENACORE, nuestra experiencia de veinte años de regadío con aguas depuradas.

La Comunidad es un poco diferente de la mayoría de Comunidades de Regantes. Tenemos, entre las dos fuentes que administramos, mil doscientas sesenta compuertas de riego y unos mil propietarios de horas o minutos semanales de dichas fuentes, según los datos de que dispone este Sindicato, basados en las escrituras de propiedad de las fincas, que datan de un reparto antiguo que se efectuó en 1812. Este listado se ha ido ampliando con el tiempo debido a ventas o herencias, aunque no podemos sobrepasar el tope de las ciento sesenta y ocho horas que tiene la semana.

En los años 80, se firmó un convenio renovable entre la Comunidad de Regantes y el Ayuntamiento de Sóller para el aprovechamiento de los caudales sobrantes en invierno y primavera además de la tubería general y demás instalaciones de las fuentes que suministraban agua pre-potable al Ayuntamiento, a cambio de unas ayudas económicas.

En la actualidad, al ceder el Ayuntamiento la distribución de agua a una empresa concesionaria, ésta nos bonifica con un canon establecido que ayuda a cubrir los gastos de la Comunidad.

Hará unos veinte años se construyó la nueva EDAR de Sóller. El Sindicato solicitó una concesión de un caudal de novecientos metros cúbicos por día para riego de frutales, además del montaje de los motores de impulsión y tuberías. Con dichas aguas depuradas sólo se riega en la parte baja del Valle donde están situadas las fincas de mayor extensión, y se evitan los ramales que cruzan la ciudad por cuestiones de salubridad y estética. El empleo de estas aguas para riego de



frutales precisa de un análisis continuo del agua, que facilita la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

Este año hemos renovado las instalaciones de bombeo teniendo que asumir todos los gastos, ante la negativa y dejadez de la administración.

Hay varios factores positivos en el empleo de aguas depuradas para el riego de frutales:

- Disponer de buenos caudales de agua en pleno verano sin coste alguno para los regantes ya que el ciudadano ha pagado la tasa del agua y la depuración con todos los impuestos nacionales, autonómicos y locales. Por el lema de que *"Quién contamina, paga"*.
- Al emplear para riego el agua depurada, en las poblaciones del interior evitamos su vertido en ríos, salvando la contaminación constante que producen, y en ramblas y torrentes evitamos la creación de pozas y charcos pestilentes. Asimismo, en las poblaciones de la costa, evitamos su vertido en puertos y bahías en verano, que producirían un daño muy grave al entorno.
- El aprovechamiento de agua depurada para regar garantiza mejores caudales de agua potable disponible para consumo humano, sobre todo en la costa donde en verano aumenta considerablemente la población y el consumo.

Como terminación de este artículo recomiendo la lectura de las Conclusiones de la Segunda Ponencia, impartida por D. Rafael Mujeriego sobre "Reutilización de aguas en regadío", que se trató en el XI Congreso Nacional de Comunidades de Regantes, celebrado en Palma de Mallorca en mayo de 2006, y que pueden consultar en el libro resumen del Congreso y en la web de FENACORE. ■



Proporcionamos la última tecnología y nuestra experiencia, para facilitar la gestión más eficiente de tus cultivos.

A wide-angle photograph of an open channel irrigation system. The water is calm, reflecting the sky and the surrounding landscape. In the background, a long row of vertical structures, likely part of a canal control system, stretches across the horizon.

**OPTIMIZACIÓN
DE CANALES ABIERTOS**

A photograph of a vineyard with rows of young grapevines. In the foreground, a large, black, cylindrical filtration unit is visible, with the brand name 'AMIAD' printed on it. The unit is connected to a network of pipes.

**SOLUCIONES AVANZADAS
EN FILTRACIÓN**

A close-up photograph of several large, blue, spherical valves or control units connected to a network of white pipes. The units are arranged in a row, and the scene is set in an industrial or agricultural facility.

**SISTEMAS DE CONTROL
Y PROTECCIÓN DE REDES**

A photograph of a white, cylindrical device with a solar panel on top, mounted on a post. The device features the Regaber logo and the text 'matholding group'. It is situated in a field of tall green grass.

**GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN
DE REDES HIDRÁULICAS**

EL RIEGO CON AGUA REGENERADA

Dr. Emilio Nicolás Nicolás - Miembro de la Asociación Española de Riegos y Drenajes (AERYD) CEBAS-CSIC

SITUACIÓN ACTUAL

En muchas regiones áridas y semiáridas del planeta, como el sureste español, la actual escasez de recursos hídricos, agravada por el calentamiento global, va a provocar graves repercusiones económicas al sector agrícola. A nivel mundial, las estimaciones indican que el consumo de agua en la agricultura aumentará en un 20% para el año 2050 y que el 47% de la población vivirá en zonas con estrés hídrico en 2030. Este hecho ha fomentado la búsqueda de recursos hídricos alternativos y el aumento de la productividad de los mismos, para asegurar que la producción de alimentos sea suficiente para hacer frente al crecimiento poblacional.

En este sentido, una solución que permite responder a ambas preocupaciones es la reutilización de aguas regeneradas (AR). El uso mundial de AR se ha desarrollado muy rápidamente en los últimos 20 años, pero únicamente el 4% de toda el AR es reutilizada en el mundo, lo que representa un volumen de aproximadamente 14,2 millones de hm³. En la UE, el volumen actual de AR reutilizada se estima en 1.100 hm³/año, representando un 0,4% de las extracciones anuales de agua dulce de la UE siendo su potencial mucho más elevado, del orden de 6.000 hm³, casi seis veces el volumen actual.

En el caso de España, 408 hm³/año de agua son reutilizadas (13% del total de agua disponible), de las cuales se destinan a riego agrícola el 79%, siendo el levante español la zona que destina más de la mitad (53,5%) del total anual del caudal regenerado en España.

TIPO DE REUTILIZACIÓN

La reutilización consiste en la aplicación, para un nuevo uso privativo, de las aguas que han sido sometidas a un proceso de depuración. Hay que distinguir entre la reutilización directa y la indirecta. La reutilización directa es aquella en que el segundo uso se produce a continuación del primero, sin que entre ambos el agua se incorpore a dominio público hidráulico, con los límites necesarios para alcanzar la calidad requerida en función de los usos a los que se van a destinar estos recursos (regulados por el RD 1620/2007). La reutilización indirecta es aquella en la que se produce el vertido del agua regenerada a los cauces de agua y ésta se mezcla con el caudal circulante, con los límites de calidad establecidos por la correspondiente autorización de vertido. En el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, se establece el régimen jurídico para la reutilización directa de las aguas regeneradas en España.

En relación a las demarcaciones hidrográficas, en España las del Júcar y del Segura destacan por el gran volumen de agua que reutilizan. Concretamente, en relación a las cifras de la reutilización de AR en la Demarcación Hidrográfica



Figura 1. Ensayo experimental de riego con agua regenerada en cítricos (pomelo) y al fondo la EDAR de Molina de Segura Norte (Murcia)

del Segura, las concesiones de reutilización directa de AR, inscritas y otorgadas por la CHS según el MAPAMA (última actualización de noviembre de 2015), y que cuentan con cartografía digitalizada, alcanzan un volumen máximo de unos 105 hm³/año (algo más de 100 hm³). Este volumen puede dividirse según su uso en: agrario (96 hm³/año) y recreativo (9 hm³/año), es decir casi el 90% de las AR en esta demarcación se destinan a la agricultura.

VENTAJAS E INCOVENIENTES

El usuario (agricultor) debe valorar los siguientes aspectos a la hora de la utilización de aguas regeneradas en la agricultura.

Entre las ventajas principales del AR se encuentran:

I) La mayor garantía de suministro, constante y seguro incluso en períodos de sequía ya que no está tan ligado a variaciones climáticas;

II) El aporte de nutrientes continuo a los cultivos y ahorro de costes de fertilización (principalmente de potasio y fósforo);

III) Sería una posible alternativa para reservar recursos hídricos originales para otros fines, lo que favorece el equilibrio ecológico.

IV) Pueden contribuir a la regeneración de los suelos, si estas aguas son bien manejadas, sobre todo de aquéllos situados en zonas de baja pluviometría.

Entre las posibles desventajas se pueden mencionar:

I) La dificultad de aceptación por los usuarios finales (agricultores), que depende mucho de su impacto neto en la renta de las explotaciones y las opciones que les ofrezca el resto de alternativas hídricas.

II) Las preocupaciones acerca de los posibles efectos sobre la salud debido a su contenido microbiológico, y, en menor medida, por la presencia de metales pesados.

III) La exigencia de unas infraestructuras convenientemente diseñadas para que sea factible el tránsito del agua desde las EDAR a las parcelas de riego, además de una evaluación continua de diversos parámetros exigidos por el RD 1620/2007, que se convierte con frecuencia en difícil de gestionar y lo encarece.

IV) Algunas aguas regeneradas llevan consigo un elevado contenido en sales, que pueden provocar efectos nocivos sobre el suelo y cultivo, además de probables riesgos de obturaciones en los sistemas de riego localizado debido a la formación de biofilm.

INVESTIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RIEGO CEBAS-CSIC

Por todo ello, y al objeto de minimizar los inconvenientes citados anteriormente, deben profundizarse las investigaciones dirigidas al uso sostenible del AR en la agricultura de regadío, en las que el departamento del Riego del CEBAS-CSIC está realizando una labor muy intensa en los últimos años. Así, en el marco del proyecto Irriman Life+, financiado por la UE, se han podido establecer parcelas demostrativas dentro de una Comunidad de

Regantes (CR Miraflores de Jumilla, Murcia) que utiliza aguas regeneradas, y realizar estrategias de riego deficitario controlado (RDC) en los principales cultivos frutales de la misma, consiguiendo transferir al agricultor que esta práctica de RDC puede ser sostenible utilizando esta fuente de agua. Otro proyecto Life-Dry4gas va a abordar la aplicación de lodos procedentes de depuradora en condiciones de campo sobre la calidad del suelo y el cultivo, aspecto fundamental que contribuye a la mejora de la economía circular (objetivo prioritario de la UE como motor del desarrollo sostenible y regional). Además, los proyectos financiados por el Plan Nacional de Investigación y el FEDER demuestran que el uso del agua regenerada es una valiosa alternativa de suministro hídrico para cítricos, siempre y cuando se haga un manejo adecuado de la misma que permita corregir sus niveles de salinidad. Por último, destacar un proyecto dentro del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (REUSAGUA, Estrategia RIS3Mur) que está abordando la gestión integrada de la regeneración y reutilización eficiente y segura de aguas residuales urbanas en la agricultura, en cuyo consorcio también destacan la participación de empresas de riego y medioambientales. ■

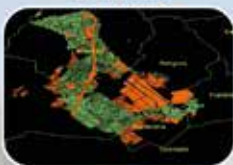
emilio@cebas.csic.es



SERVICIOS Y SISTEMAS PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN COMUNIDADES DE REGANTES



TERRITORIO



Gestión y Actualización

WEB GIS INTEGRADO



Cartografía digital y Teledetección

FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN



Gestión, Control y Archivo

GESTIÓN HÍDRICA Y ENERGÉTICA



Optimización y Control

OFICINA Y SEDE ELECTRÓNICA



Servicios Avanzados a Regantes

AUTOMATISMOS



Integración con la Gestión

GESTIÓN DOCUMENTAL



Registro, Archivo y Control

MANTENIMIENTO



Gestión y Control de costes

Serina, Servicios de Ingeniería y Arquitectura, S.L.
 CORENET-COREGEST · www.corenet.es
 C/ San Marcos, 29 - 1º Izda. 28004 Madrid
 Telf.: 91 523 54 18 · email: regantes@corenet.es

22
 Años
 Desde 1997

EL NIF DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES

D. José Romero Carretero - *Abogado MAFC*

El artículo 22 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dispone que la Administración Tributaria asignará a las personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica un número de identificación fiscal que las identifique, previendo el párrafo segundo del precepto que, en los términos que establezca el Ministerio de Económica y Hacienda, su composición incluirá (además de un número aleatorio y un carácter de control) información sobre la forma jurídica.

La Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas, sistematizando su artículo 3 diversas claves en atención a la forma jurídica del ente. Señala el precepto (entre otras y a los efectos que nos ocupan) que la G identifica a las Asociaciones, la Q a los Organismos Públicos y la V a otros tipos no definidos en el resto de las claves (Vid. exposición de motivos de la Orden por su carácter clarificador).

Teniendo presente lo anterior se comprenderá la importancia de la letra del NIF de las personas jurídicas y, entre ellas, de las Comunidades de Regantes, pues la misma define, desde el punto de vista estrictamente fiscal y a efectos de identificación, la forma (y naturaleza) jurídica del ente.

A fin de ir centrando la cuestión, es preciso llamar la atención de que la inmensa mayoría de las Comunidades de Regantes de nuestro país tienen asignada precisamente la letra G en el número de identificación fiscal, letra que sin embargo está prevista para las Asociaciones. Algunas tienen la letra V, que es meramente residual. Y las menos están dotadas de la letra Q, que es la que se reconoce para los Organismos Públicos.

La razón de lo anterior deriva en gran medida de la diversa naturaleza jurídica que poseen estos entes en las distintas fases de su constitución, pues si bien alcanzan la consideración de Corporaciones de Derecho Público cuando se aprueban por parte del Organismo de Cuenca, sin embargo con anterioridad ya han surgido a la vida jurídica (Vid. art. 81.1, segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y artículos 201 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Que las Comunidades de Regantes tienen personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros y que tal personalidad jurídica la adquieren en el momento en que se acuerda su constitución por parte de los usuarios, sin estar supeditadas a la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos por parte de la Confederación Hidrográfica respectiva, lo ha señalado la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal, entre otras en las SSTS 16 febrero 1960 (RJ 1960/413), 15 junio

1961 (RJ1961/2723), 10 noviembre 1978 (RJ1978/4061) y 10 diciembre 1990 (RJ1990/9917).

En el mismo sentido:

- La Audiencia Provincial de Jaén (Sección 2ª), en su Sentencia núm. 111/1997, de 5 de abril (AC 1997\1643), que establece: “Respecto a la falta de litisconsorcio pasivo necesario por haber sido dirigida la acción contra la Comunidad de Regantes de la Acequia de las Alisedas, y al no estar legalmente constituida conforme señala el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, entendía el recurrente que por no tener personalidad jurídica deberían haber sido demandados todas y cada una de las personas físicas e individuales que pretenden agruparse en dicha Comunidad, pero dicha excepción debe decaer por cuanto que como señalan las SSTS 16 febrero 1960 (RJ 1960\413), 15 junio 1961 (RJ 1961\2723), 10 noviembre 1978 (RJ 1978\4061) y 10 diciembre 1990 (RJ 1990\9917) las Comunidades de Regantes tienen personalidad jurídica desde el momento en que se acuerda su constitución, sin estar supeditadas a la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos, como expresamente reconoce la Ley de Aguas (artículos 73 a 83) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 198 y 201).”

- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) de 29 de julio de 2.002 (VLEX-21507171), que dispone: “Es cierto que, según se ha acreditado en la fase probatoria del recurso, mediante el informe remitido por la referida Confederación, tras la constitución y aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes, los mismos fueron presentados ante ella con la demás documentación necesaria para su aprobación el día 15 de marzo de 1994, sin que tal aprobación se hubiera producido hasta la fecha de emisión del informe, el día 30 de marzo de 1998, porque estaba pendiente de resolución el expediente de concesión de aguas iniciado en fecha 23 de febrero de 1993, finalmente desestimado por resolución de 26 de octubre de 1995, aunque en vías de revisión en la fecha del informe remitido. Sin embargo, tal circunstancia no suponía, a juicio de esta Sala, obstáculo alguno a la viabilidad de proceder desde el punto de vista



sancionador contra la actuación de la Comunidad de Regantes, pues habiéndose constituido la misma correctamente, la sola falta de aprobación de sus Estatutos por parte de la Confederación Hidrográfica no impide atribuirle personalidad jurídica, ya que su adquisición no puede hacerse depender de una mera formalidad administrativa que no tiene carácter constitutivo y que, a lo sumo, conforme al punto 4 del citado artículo 198, podría suponer una modificación estatutaria, pero sin incidencia en la validez del acto de constitución de la Comunidad.”

En cuanto al momento en que las Comunidades de Regantes adquieren la naturaleza de Corporación de Derecho Público, la Sentencia núm. 1163/2001 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (JUR\2002\89769) mantiene que, si bien la aprobación por el Organismo de Cuenca no es acto constitutivo de la Comunidad, no obstante es en ese momento cuando adquiere la condición de Corporación de Derecho Público, siendo el “dies a quo” a partir del cual ejerce potestades de carácter público: “En cuanto a la constitución de la Comunidad y la validez de la eficiencia demorada de la Resolución de la actor en virtud de los extremos de la Resolución aquí combatida, hemos de señalar que, efectivamente, de la Ley de Aguas y de su Reglamento citado, no podemos sino extraer la conclusión de que la aprobación administrativa de la Comunidad no

es requisito constitutivo de ella, sino meramente declarativo administrativo y a efectos de que adquiera la condición de corporación de Derecho Público y poder actuar como tal ejerciendo las potestades de carácter público que le reconoce la legislación vigente”.

Expuesto lo anterior, se podrá alcanzar la razón por la cual la inmensa mayoría de las Comunidades de Regantes poseen la letra G en el NIF. Precisamente suelen obtener el número de identificación fiscal (provisional en un primer momento) con anterioridad a su aprobación administrativa por parte de los Organismos de Cuenca, esto es, cuando todavía no ostentan la consideración de Corporaciones de Derecho Público, no efectuándose las modificaciones oportunas posteriores cuando aquello efectivamente tiene lugar.

Obteniéndose el NIF, por tanto, en un momento anterior a dotarse de personalidad jurídica pública, se incluyen fiscalmente entre los entes sin ánimo de lucro pues precisamente es esta cualidad la que determina su exención parcial en el Impuesto sobre Sociedades. Así lo establecía ya la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, en su Sentencia de 2 de julio de 1998, rec. 162/1995, disponiendo que “están parcialmente exentas de tributación, al considerarse asociaciones sin ánimo de lucro con reconocimiento legal expreso de su

(Continúa en la página 16)

EL INVENTOR DEL ALMACENAMIENTO FLEXIBLE

Código Promocional:
LBCF19*

* Descuento válido hasta final de 2019

AGUA



PURINES



TRANSPORTE



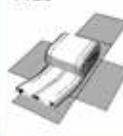
ABONO LÍQUIDO



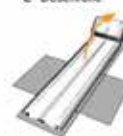
Las ventajas de LABARONNE - Citaf

- ✓ Alta calidad del producto
- ✓ Adaptadas a cada utilidad
- ✓ Solución a medida, rápida, sencilla y económica
- ✓ Almacenamiento de líquido seguro
- ✓ Capacidad desde 1 m³ hasta 2 millones de litros
- ✓ Larga vida útil

1- Abra



2- Desenrolle



3- Desdoble



4- ¡Está instalado!



(Viene de la página 15)

personalidad jurídica” (resaltar que si bien dicha sentencia se dicta en el marco del antiguo artículo 5.Dos.f) de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sus pronunciamientos deben entenderse vigentes a la luz del actual artículo 9.3 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, que reconoce la exención parcial de “las entidades e instituciones sin ánimo de lucro”, entre las que se incluye a las Comunidades de Regantes por la jurisprudencia y doctrina administrativa).

La cuestión es que, desde el punto de vista de gestión tributaria, no pocos problemas prácticos se generan por el mantenimiento de la letra G o V, derivados en gran medida de la realidad de que, generalmente, el NIF es el que determina el marco de los propios requerimientos tributarios y de los planes de inspección. Desde esta perspectiva, por tanto y en la mente de la AEAT, se estará dirigiendo un requerimiento a una asociación sin ánimo de lucro, cuando, sin embargo y estricto sensu, las Comunidades de Regantes ni lo son ni están sometidas a su régimen jurídico (ex. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

Todo ello justifica que haya de ponerse en valor (y resulte aconsejable) el conocimiento interno de las especialidades fiscales que tienen las Comunidades de Regantes, pues precisamente la evacuación de cualquier requerimiento en Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido deberá tener como presupuesto un previo enfoque del régimen jurídico que les resulta de aplicación a estas Corporaciones de Derecho Público, al ser el mismo el que determina el marco en el que se desenvuelve su tributación.

Derivando, como bien es sabido, el régimen tributario de las Comunidades de Regantes (fundamentalmente en Impuesto sobre el Valor Añadido) de su especial naturaleza y del ejercicio de las funciones públicas que les son inherentes, e incidiendo palmariamente tal naturaleza jurídica en el régimen fiscal aplicable, se podrá coincidir en la trascendencia práctica de todo lo expuesto, más aun en el caso de aquellas Comunidades que mantengan (y opten por mantener por razones prácticas que no vienen al caso) las letras G o V en su número de identificación fiscal. ■

romero.asesor@hotmail.com

EUWMA

El pasado 16 de mayo nos reunimos en Bruselas una delegación reducida de los miembros de la EUROPEAN UNION OF WATER MANAGEMENT ASSOCIATIONS (EUWMA). Entre los representantes de las asociaciones nacionales de agua y riego de cada país estuvieron Reino Unido, Alemania, Holanda, Italia, Francia y España.

Todos los asistentes hicimos una puesta en común de la actualidad en cada país en materia de agua y riego.

También se trató sobre la solución jurídica a determinar en los estatutos de la EUWMA para dar cabida al Reino Unido una vez finalice el proceso del Brexit.



Por último, Mr. Nico Opstal, diplomático de la Representación Permanente de Holanda en Bruselas, llevó a cabo una presentación sobre las negociaciones de la futura PAC y su impacto en la gestión del agua que actualmente se está tratando en el Consejo Europeo. ■

IRRIGANTS D'EUROPE - IE

Durante este trimestre se han mantenido algunas reuniones via Skype con los socios de Irrigants d'Europe.

En la videoconferencia mantenida el pasado 20 de marzo se intercambiaron comentarios y se expuso la problemática relacionada con el reglamento sobre reutilización de agua regenerada con destino a riego aprobado recientemente por el Parlamento Europeo y se acordó remitir un escrito cada país con los comentarios sobre dicho reglamento para afianzar un posicionamiento conjunto. No obstante, entre el Brexit, las elecciones europeas, y la constitución de la siguiente Comisión y Parlamento, se prevé un aplazamiento de este asunto.

Otro de los temas más importantes sobre el que tenemos que trabajar de forma conjunta es el desarrollo

o modificación del futuro artículo 68 del Reglamento de Desarrollo Rural (actual art. 46), que trata sobre las inversiones elegibles en riego de acuerdo con los ahorros de agua realizados después de implementar la actuación.

Hay una propuesta inicial que es muy parecida al reglamento actual. En este sentido, también se ha acordado que cada miembro prepare una propuesta del futuro art. 68 y haremos una puesta en común para después mantener ese posicionamiento desde la Asociación. Por otro lado, se ha acordado mantener dicha posición a nivel nacional en cada Ministerio de Agricultura y de Medio Ambiente. ■



LOS MESES ESTIVALES: LA AMENAZA DE SINIESTROS DE ORIGEN ELÉCTRICO EN COMUNIDADES DE REGANTES

EPG Salinas lleva en el sector del regadío más de 30 años ofreciendo asesoramiento especializado y dando servicio a sus clientes desde el conocimiento técnico de sus instalaciones, diseño del programa de seguros a medida y **atención en los siniestros**. Con más de 900.000 hectáreas de regadío aseguradas, fruto de esta dilatada experiencia, conocemos las principales causas y temporalidad en los incidentes de daños materiales que ocurren en las instalaciones e infraestructuras hidráulicas de las Comunidades de Regantes.

EPGSalinas ha concluido, tras el análisis exhaustivo de toda la información de la siniestralidad registrada, que teniendo en cuenta el importe de las indemnizaciones, se sitúa en primer lugar los de tipología daños eléctricos (38,4%).

Cabe destacar que las incidencias de daño eléctrico, se concentran principalmente en los **meses de primavera y verano**, tanto si analizamos el **número de siniestros (56,38%)**, como, fundamentalmente, **por las indemnizaciones recibidas (70,85%)**.

Una estación que se caracteriza por sequía, exceso de calor unido a mayor necesidad de riego con la maquinaria a pleno rendimiento, pero a su vez mayor sobrecarga en la red, y otros agravantes climatológicos como la proliferación de tormentas, son factores que contribuyen a que las **probabilidades de tener un siniestro eléctrico aumente de manera sustancial**.

Es prioritario contar en la campaña de riego con una solución eficaz que ayude a superar cualquier dificultad proveniente del siniestro, como es la póliza de seguro que garantice respuesta y ayude a resarcir la pérdida patrimonial de manera que se reanude la actividad de riego en el menor tiempo posible.

EPGSalinas ofrece a las Comunidades de Regantes un programa de seguros adaptado a todas sus necesidades específicas, por lo que le recomendamos que **nos solicite YA, sin compromiso, de cara al periodo estival, presupuesto de seguro para valorar el coste económico de un seguro que cuenta con un nivel adecuado de protección**, que le dará la tranquilidad necesaria para afrontar la actividad de regadío con todas las garantías. ■



EPGSalinas.
NUESTRA EXPERIENCIA, TU MEJOR
GARANTÍA

www.epgsalinas.com

Síguenos en





Seguros a medida para las comunidades de regantes y sus comuneros. Ya son más de 300 comunidades de regantes y más de 900.000 hectáreas de regadío aseguradas.

Con nosotros, un regadío más seguro

no lo dudes, ¡infórmate!

Tel: 957 761 114 | Fax: 957 761 116 | info@epgsalinas.com | www.epgsalinas.com



**PROGRAMA DE
SEGUROS PARA
COMUNIDADES
DE REGANTES**

Grupo de Coordinación Estratégica (SCG)

El pasado día 15 de mayo tuvo lugar en Bruselas una nueva reunión del Grupo de Coordinación Estratégico (SCG) de la Directiva Marco del Agua (DMA), a la que asistió FENACORE.

Durante el transcurso de la reunión, se trataron diversos temas de importancia para el regadío, entre los que destacan los siguientes:

- **Aspectos legales y de implementación de la DMA:**
 - *Adaptación sobre el Fitness-check de la legislación de aguas:* se llevó a cabo una presentación sobre los aspectos que han mejorado y cuáles se necesita mejorar sobre la implementación de la DMA.
 - *Evaluación de la Directiva de emisiones industriales:* En Europa se estima que hay más de 50.000 instalaciones industriales y agroindustriales que emiten diferentes contaminantes a la atmósfera.
 - *Agua y Agricultura:* se están desarrollando los planes estratégicos de la PAC. La Comisión Europea ha abierto un procedimiento de infracción al Reino de España por contaminación por nitratos y problemas con la aplicación de la Directiva comunitaria. La Comisión quiere hacer un esfuerzo en los servicios de asesoramiento agrícola. Será necesario hacer una evaluación ambiental estratégica.
- Respecto al riego, dependiendo de cómo esté calificada la masa de agua en su respectivo Plan de Cuenca (buen estado o no), se podrán hacer inversiones en

riego (modernización, ampliación, etc.) cuyos costes podrán ser elegibles en subvenciones europeas a través de los programas de Desarrollo Rural.

- **Actividades de los Grupos de Trabajo:**
 - *Sobre Estado Ecológico (ECOSTAT):* se ha elaborado un documento de buenas prácticas relativo a la concentración de nutrientes para conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua. Durante los procesos de intercalibración, se han definido 350 clasificaciones.
 - *Sobre Aguas subterráneas:* se ha realizado una revisión de la Directiva de Aguas Subterráneas, que está acompañada mediante un informe técnico sobre las tendencias de calidad y cantidad de estas masas de agua. También contiene valoraciones y procedimientos a aplicar por los Estados Miembros.
- **Actualización sobre el SCG y los miembros:**

No hay grandes cambios. Se pretende que haya más transparencia, con la publicación en la web de Circa de todos los documentos relevantes. Se anima a los agentes involucrados a tomar un papel más activo. También se ha hecho énfasis en la necesidad de que cada organización se registre en el portal de transparencia de la Comisión Europea. ■



REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE DERECHOS POR LOS COMUNEROS

D. José Pascual Broch Almela - Abogado – Letrado Asesor de Comunidades de Regantes

Todos cuantos intervenimos en el funcionamiento diario y cotidiano de las Comunidades de Regantes conocemos el contenido de los derechos y obligaciones de los comuneros, pero no son pocas las ocasiones en que se olvida la forma de hacerlos efectivos.

Regidos como estamos por el principio de legalidad administrativa (art. 82 de la Ley de Aguas), y dejando ahora al margen otras cuestiones formales no menos importantes – como pueden serlo la necesidad de tramitar expedientes, efectuar las solicitudes y resoluciones por escrito, y notificarlas en debida forma- interesa centrarnos en la persona que puede ejercer esos derechos, esto es, en quién puede hacerlo, y en cómo hacerlo, y fundamentalmente a los derechos de asistencia, voz y voto en las Juntas Generales, y los participación en los órganos de gobierno, ya sea la Junta o Sindicato, o en el Jurado de Riegos.

Me refiero, claro está, a la capacidad o legitimación para ser comunero, y a la forma de ejercitar el derecho, personalmente o por medio de representante, ya sea legal o voluntario.

Por básico que parezca, no es infrecuente que se olvide el quién y el cómo, bien por la inercia del tiempo y el funcionamiento tradicional de las asambleas, bien por una mala praxis, que vamos a pensar no es malintencionada; y nos encontramos asistiendo con voz y voto en las asambleas a hijos, nietos y otros parientes de los

propietarios, cuando no a herederos, digamos, indocumentados, y a arrendatarios o precaristas documentados o no. Y lo mismo puede ocurrir en las Juntas de Gobierno: el vocal, o incluso el presidente, no tiene tierra, o es de su padre, o pertenece a una persona jurídica y está ejerciendo el derecho en nombre propio.

Muchas son las Comunidades que tienen estos aspectos perfectamente reglados y aplicados, pero no son pocas aquéllas en las que por desconocimiento, olvido involuntario o mera tolerancia, se ha venido permitiendo una participación amigable de los regantes; hasta que alguien dice (muy probablemente por una disputa personal o familiar latente):... y éste qué hace aquí... si la tierra es de su tío... y de su padre.... Y él no tiene tierras.... El resto se puede imaginar, sobre todo cuando quien ha hablado ha vendido su tierra, cultiva las privativas de su mujer u otras en arrendamiento, y además sigue como miembro de la Junta de Gobierno.

Aunque no podamos poner paz, intentaremos poner un poco de orden en estos conceptos y que sirva de guía para intentar alcanzarla.

La Capacidad para ser comunero y ejercer sus derechos.

El ejercicio de los derechos le corresponde al comunero, y por

(Continúa en la página 20)

caprari

pumping power

Water. To live. To work. Together.



(Viene de la página 19)

prescripción legal lo es el propietario de las tierras, y sólo el propietario de las tierras:

Así lo dice el Art. 201-8-a) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico: *a) Todos los propietarios de los bienes adscritos al aprovechamiento colectivo, y únicamente ellos o sus representantes legales tendrán derecho a participar en la constitución o funcionamiento de la Comunidad y a ser elegidos para desempeñar cualquier cargo de la misma.*

La capacidad es la cualidad que legitima el ejercicio de un derecho, y en nuestro caso, lo es el propietario.

Si dicha persona tiene plena capacidad, lo puede ejercer por sí misma o designar un representante, que será representante voluntario.

Si no tiene plena capacidad, por ejemplo menores o incapacitados legalmente, el ejercicio del derecho corresponde al Representante Legal, normalmente el padre o tutor.

Distinto es el caso de las personas jurídicas o empresas, que por sí mismas no pueden ejercer los derechos, pues la personalidad jurídica es una ficción legal, sino que lo tienen que hacer a través de una persona física, y es el comúnmente denominado Representante Legal de la entidad, que normalmente será un Administrador o Consejero, y es quien ejerce los derechos que corresponden a la entidad, pero propiamente son más que representante, un órgano de la misma.

Lo dicho vale tanto para la asistencia a la Asamblea General, como para la pertenencia a la Junta de Gobierno o Jurado de Riegos. Si es una persona física el propietario, él mismo puede asistir, y sólo él, de modo personal, puede ser elegido miembro de la Junta. Si es una persona jurídica quien ostenta la propiedad, la asistencia a la asamblea se ha de hacer por medio de su persona física designada administrador; la participación en la Junta de gobierno se hará igualmente por la persona física que tenga la representación de la entidad, si bien entiendo que nominalmente el cargo corresponde a la persona jurídica.

Quedan otros supuestos controvertidos como las comunidades de bienes, los usufructuarios y nudos propietarios, o los titulares de derechos de superficie. Este último caso sí será el titular del Derecho de Superficie el Comunero; en cuanto al usufructo, el derecho le corresponde al nudo propietario, pues el ejercicio del derecho va unido a la propiedad de la tierra, y el usufructuario es tan sólo el beneficiario de los frutos, como pudiera serlo un arrendatario.

Cuando una propiedad pertenece en proindiviso a varias personas, cualquiera de ellos puede ejercer el derecho, pero se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el Código Civil, Art. 398, que dice que *Para la administración y mejor disfrute de la cosa común serán obligatorios los acuerdos de la mayoría de los partícipes.* Lo que en buena lógica comporta, como hacen y exigen algunas ordenanzas, que se designe a uno de los copropietarios para ejercer el derecho, aunque normalmente cuando se haya constituido formalmente como C.B. con un CIF, habrá que estar a lo que disponga el contrato de constitución.

Finalmente, en cuanto a los arrendatarios, pese a que algunas ordenanzas les confieren derechos, ya sea de asistencia y voz, o de asistencia y voto en las cuestiones que se les sometan y que sean de su interés o les afecten, la realidad es que la ley es muy cla-

ra y en la actualidad, la mayoría de las Confederaciones, siguiendo el dictado legal, optan por no atribuir derechos a los arrendatarios.

La Representación: Representación legal y Representación Voluntaria.

Como hemos dicho los derechos fundamentales de participación del comunero en la Asamblea, o en la Junta de Gobierno, pueden ejercitarse personalmente, pero también por representación, es decir, mediante la delegación en otra persona que, según los casos, habrá de reunir determinados requisitos.

El desempeño de un cargo en la comunidad, sea Presidencia, Junta de Gobierno o Jurado, es personalísimo, y como dice el artículo citado, "únicamente ellos o sus representantes legales" pueden ser elegidos. Por lo tanto, el desempeño de un cargo sólo puede serlo mediante ejercicio personal, o representación legal, como expresa el apartado b) que a continuación vemos.

Por lo que respecta a la representación voluntaria, la forma de su ejercicio suele venir regulada en las ordenanzas; Pero el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el

Reglamento del Dominio Público Hidráulico también se ocupa de ella en dos preceptos:

El art. 201.8.b) dice: *La representación voluntaria deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito. Salvo limitación en contrario establecida al otorgarle la representación, el representante voluntario se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de un cargo de la propia Comunidad ni ser elegido para ocuparlo.*

Art. 218.4, indica: *Las votaciones podrán ser públicas o secretas, y los partícipes podrán ejercer su derecho personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios; para estos últimos será suficiente la autorización escrita, bastantada por el Secretario de la Comunidad.*

En cuanto a la duración temporal del apoderamiento, no lo dice ahora la norma, pero si viene previsto en la mayoría de las ordenanzas que siguen el modelo de la Real Orden de 28 de junio de 1884 que aprueba el modelo de ordenanzas y al que se invitaba a las Comunidades de Regantes a atemperarse en la constitución o modificación de su régimen estatutario. Hoy la mayoría de las Confederaciones disponen de modelos propios en sus páginas web que son fácilmente accesibles para los procesadores de textos.

Veamos el Art. 49 del Modelo de Ordenanzas

Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes o por sus administradores.

En el primer caso puede bastar una simple autorización escrita para cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro partícipe no fuese limitada, será necesario acreditar la designación con un poder legal extendido en debida forma.

Tanto la simple autorización como el poder legal se presentarán oportunamente al Sindicato para su comprobación.

Pueden, asimismo, representar en junta general los maridos a sus mujeres, los padres a sus hijos menores, los tutores o curadores a los menores de edad.

El Principio general será pues que si no es poder notarial, no es ilimitado sino que debe otorgarse para cada reunión.

Y este parece ser también el criterio actual seguido por los Modelos de Ordenanzas de las diferentes Confederaciones, así el art. 63 del Modelo de la C.H. del Júcar; el art. 48 del Modelo de la

C.H. del Duero; o el art 51 del Modelo de la C.H. del Tajo. Conteniendo estas últimas disposiciones expresas respecto de padres e hijos y de marido y mujer, y a los que en principio habrá que estarse.

En definitiva, y como conclusiones a lo expuesto, señalaremos:

- Los cargos son personalísimos y sólo los puede desempeñar el propietario o su representante legal.
- Toda representación debe acreditarse ante la Comunidad, ya sea Secretaría o Junta de gobierno en la forma y tiempo previsto en las ordenanzas, o el fijado por la propia Junta de gobierno o convocatoria de la asamblea.
- Para la asamblea, a un propietario le puede representar otro propietario con una autorización escrita, acreditando la identidad y la aceptación (DNI y ejercicio del poder).
- Esta autorización solo servirá para una junta o asamblea, debiendo otorgarse una nueva para cada nueva convocatoria. Para que tenga validez ilimitada, habrá de ser representación con poder notarial, o representación legal justificada (filiación, nombramiento de tutor etc.) y en el caso de las empresas habrá de justificarse mediante escritura el cargo de administrador o apoderado.
- A una empresa propietaria, la puede representar su administrador o apoderado, pero también puede ser representada por otro propietario, en la asamblea, que a su vez puede ser persona particular o empresa.

- Si un propietario es a la vez arrendatario de otras parcelas, tendrá sólo los votos de su propiedad, a menos que traiga representación del propietario arrendador.
- Los familiares (padres, hijos, hermanos, etc.) en principio no se representan unos a otros por el simple parentesco, salvo padres a sus hijos menores o los tutores a los tutelados (que se habría de acreditar), y salvo previsión expresa en los estatutos.
- Si un familiar de un propietario también es propietario, puede representarlo con simple autorización, pero si no, hace falta poder notarial. No obstante, en esto habrá que estar a lo que digan las ordenanzas; y en el matrimonio, tener presente que el marido ya no representa a la mujer por ley, porque es una previsión estatutaria preconstitucional que no debería tener validez, y si es posterior o se ha convalidado, habría igualmente que acreditar la vigencia del matrimonio como en el caso del parentesco.

Para concluir, indicaremos que si las ordenanzas no se refieren a estos aspectos, es muy **conveniente que la convocatoria a la Asamblea especifique el modo y tiempo en que se ha de otorgar y acreditar la representación**, y que lo sea con la suficiente antelación para que no colapse el inicio del acto de la asamblea, y permita resolver las controversias o deficiencias que puedan observarse. ■

jpbrochabogado@gmail.com

La energía...



LA EXPROPIACIÓN FORZOSA URGENTE: NECESIDAD DE GARANTÍAS PARA EL AFECTADO

Dña. Mónica Sastre Beceiro - Doctora en Derecho - Socio de Ariño y Villar, Abogados

Introducción

Es habitual por la Administración del Estado acudir al ejercicio de la potestad administrativa de expropiación forzosa mediante -vía de urgencia- cada vez que se quiere construir una infraestructura de interés general (autovía, embalse, canal, etc). Ahora bien, en numerosas ocasiones se realiza sin cumplir una serie de mínimas garantías en la tramitación del procedimiento. Lo cual es grave, si tenemos en cuenta, que estamos ante una actuación administrativa que supone la ocupación de los bienes antes de tramitar el expediente administrativo de justiprecio.

Por lo demás, esta potestad expropiatoria puede producir efectos desfavorables o de gravamen en los agricultores afectados si atraviesa sus fincas: la privación de un bien o derecho que puede llevar incluso a la ruina de una explotación agrícola. Es imprescindible por ello, cumplir una serie de requisitos: i) la declaración de urgencia y necesidad de ocupación no se realice a través de una ley de presupuestos, ii) notificar personalmente a los afectados la necesidad de ocupación de sus bienes, con todos los requisitos establecidos para las notificaciones en la citada Ley 39/2015, iii) necesidad de motivación de acudir a la excepcionalidad del procedimiento de urgencia y iv) caducidad del procedimiento expropiatorio. A todos estos aspectos nos vamos a referir a continuación.

1º) Declaración de urgencia y necesidad de ocupación en una Ley de presupuestos

En muchas ocasiones se inicia un procedimiento de expropiación forzosa que se rige por lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 1954 (citada como LEF en lo sucesivo) declarando la “urgencia” por una disposición con rango de Ley (mediante **Leyes de Presupuestos**) y en donde, **de forma simultánea, se acuerda simultáneamente la “utilidad pública”, la tramitación por el procedimiento de urgencia y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ello.**

Esta forma de proceder de entrada sitúa en indefensión al expropiado, ya que no sólo no es el cauce legal para ello, sino que no garantiza al afectado el conocimiento de tal declaración de urgencia. Y desde la perspectiva formal, una ley de presupuestos no puede contener cualquier clase de normas sino sólo aquellas relativas a la ordenación de los ingresos y gastos del Estado o la Comunidad. Así se ha pronunciado el Tribunal Constitucional partiendo de las SSTC 9/2013, de 28 de enero, en la STC 152/2014, de 25 de septiembre,

Por lo demás, la declaración de urgencia contenida en la Ley de Acompañamiento no cumple el trámite de necesidad de la ocupación, si no se definen en la misma los bienes concretos a expropiar. Igualmente, es preciso que se haya aprobado el Proyecto, pues la información pública debe hacerse sobre la base del “Proyecto final” y no sobre meros estudios informativos

o proyectos inconcretos. La fiscalización de la necesidad de ocupación puede realizarse sin esperar a la finalización del procedimiento expropiatorio en vía contencioso-administrativa. Cabe la impugnación separada del acuerdo de necesidad de ocupación cuando éste adolece de algún vicio de nulidad de pleno derecho o es inexistente. Estas irregularidades del citado acuerdo convierte la actuación administrativa en vía de hecho, por lo que se pueden oponer frente a la misma todos los medios de reacción previstos en el art. 125 LEF. La anulación del acuerdo de necesidad tiene como consecuencia la ineficacia de todos los actos realizados por la Administración actuante en desarrollo o ejecución del acuerdo anulado (Sentencia del TS de 18 mayo 2002. RJ 2002\5739).

2º) Obligatoriedad de notificación individual de la declaración de urgencia

La aplicación del procedimiento de urgencia no permite la omisión del trámite de notificación individual del acuerdo de necesidad de ocupación a los afectados por la expropiación forzosa, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LEF que se pronuncia en los siguientes términos “3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas”.

La sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2003 (RJ 2003/4392) sobre ocupación urgente de bienes, señala que la notificación del acuerdo que la declara ha de ser personal a los propietarios conocidos, que no puede suplirse por la publicación de edictos. Así dice:

“El recurso debe prosperar pues, no es sólo que el **deber de notificar los actos administrativos –y la declaración de urgencia tiene naturaleza de tal–, viene legalmente exigido en los casos en que el destinatario es conocido,** y ello tanto en la vigente Ley 30/1992, como en la anterior Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 SIC, derogada por ella, sino porque así lo viene declarando la jurisprudencia de este Tribunal Supremo, con referencia concreta, **incluso a los acuerdos de declaración de urgencia de las expropiaciones de bienes y derechos por causa de utilidad pública.** El recurrente cita varias sentencias específicamente referidas a este tipo de acuerdos, anteriores a la Ley 30/1992, algunas de ellas [sentencias de 20 de noviembre de 1972, sala 4ª (Aranzadi 4750) SIC, 5 de abril de 1984 SIC(en la que se invoca expresamente el artículo 24 de la Constitución como paradigma orientador de la interpretación de los preceptos que regulan la declaración de urgencia en expropiaciones), 30 de noviembre de 1987, sala 5ª (Aranzadi 8362) (RCL 1987, 8362)] y posteriores otras (como las de 1 de febrero de 1994 [RJ 1994, 739] , y 22 de marzo de 1994 [RJ 1994, 1804])”

Por consiguiente, la ausencia de este trámite esencial supone que la Administración expropiante ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido incurriendo en “vía de hecho” de acuerdo con el art. 125 LEF. No se trata, pues, de un problema sólo de indefensión, sino de que falta una pieza nuclear del procedimiento administrativo (art. 125 LEF, 47 e) de la Ley 39/2015) lo cual hace mucho más grave el deficiente comportamiento de la Administración. No se habría producido la notificación personal de la necesidad de la ocupación, -o del acuerdo de urgente ocupación, en cuanto conlleva dicha necesidad de ocupación-, requisito básico y esencial que provocaría la nulidad de una eventual ocupación de los bienes.

A la vulneración anteriormente alegada, hay que añadir igualmente la **infracción del principio constitucional de seguridad jurídica** (artículo 9.3 CE) a consecuencia de la invalidez de la declaración de utilidad pública.

3º) Motivación justificativa de la declaración de urgencia

No es, admisible la mera declaración de urgencia sin más (aunque se encuentre establecida en una Ley de presupuestos) y la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Junio de 2008 (rec. 1390/2005) insiste en que “el procedimiento urgente para expropiar propiedades (esto es, la desposesión sin previo pago del justiprecio de los bienes) es excepcional y hay que motivar exquisitamente las razones de tal

procedimiento acelerado”.

Y como expone la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 junio 2004 [RJ 2005\3852] no hay justificación a un procedimiento urgente cuando “no estamos en presencia de circunstancias excepcionales que según aquella doctrina jurisprudencial motivarían la declaración de urgencia, como así resulta de los propios términos de aquellos instrumentos en cuanto indican claramente que estamos ante un proyecto de futuro próximo y no de futuro inmediato, por cuanto la obra cuestionada no está pensada para subvenir a necesidades perentorias o apremiantes”.

De lo que se desprende que es necesario motivar la concurrencia de circunstancias excepcionales que determinan la urgencia del procedimiento expropiatorio. Siendo ello así, dicha declaración urgente pierde toda justificación jurídica si posteriormente el expediente expropiatorio es paralizado durante años, por causas ajenas al expropiado.

4º) Caducidad del procedimiento expropiatorio

Al carecer el procedimiento expropiatorio (y, en especial la fase o pieza de “necesidad de ocupación”) de la fijación de plazo de caducidad y ser un acto de gravamen hasta la fase de justiprecio, le sería de aplicación supletoria lo dispuesto con carácter general en el artículo 25 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

(Continúa en la página 24)



Especialistas en Gestionar el agua de Riego
- desde 1.984 -

MEDICIÓN



TELELECTURA



INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN



(Viene de la página 23)

Públicas. Este precepto se remitía, a su vez, al artículo 95 de la citada Ley 39/2015 que dispone:

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, **transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Por tanto, estamos ante un procedimiento cuyo plazo máximo sería de 3 meses, al no estar expresamente regulado el procedimiento y no existir previsión legal concreta, plazo que en su caso nunca podría exceder de 6 meses y ello salvo que

una norma con rango de Ley así lo establezca. En este sentido conviene mencionar la sentencia del T.S. de 23-9-2002, [Ar. 8404] que sostiene este razonamiento.

En definitiva, nos encontramos ante una legislación especial antigua (Ley 1954 y Reglamento 1956), que no se ha reformado para establecer un plazo determinado de caducidad. Así las cosas, se debe aplicar la caducidad de tres meses establecida para un procedimiento iniciado de oficio, que ha de considerarse susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen en los administrados, como éste, o como máximo el plazo total de seis meses que se establece para el procedimiento de urgencia. Porque, precisamente, lo que estaba previendo el art. 56 L.E.F. era la necesidad de que el procedimiento no se prolongase sine die, estableciendo una duración razonable de seis meses, es decir, la necesidad de que el procedimiento tuviese una duración determinada, en razón al sacrificio impuesto al expropiado. ■

msastre@arinoyvillar.com

OCDE

El pasado 25 de abril tuvo lugar en Madrid un taller sobre “Estrategias para solucionar el déficit de financiación en infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y gestión de riesgo de inundaciones”, coorganizado por el Ministerio para la Transición Ecológica, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Europea.

El objetivo de la reunión fue presentar las necesidades de financiación del país en materia de infraestructuras hidráulicas, analizando la capacidad de las instituciones públicas y privadas para hacer frente a estas necesidades de financiación.

El taller se desarrolló en tres sesiones. La primera trató sobre abastecimiento y saneamiento, la segunda sesión sobre gestión del riesgo de inundaciones y en la tercera cada panelista compartió su opinión sobre los principales cuellos de botella



para el aumento de financiación y qué acciones prioritarias pueden ayudar a superar esos cuellos de botella.

Desde FENACORE, representada por D. Juan Valero de Palma, Secretario General, se remarcó la necesidad de modernización de las infraestructuras de riego, y la necesidad de las obras hidráulicas para hacer frente a los riesgos de inundación, máxime ante el escenario de cambio climático en el que los periodos de sequía serán más largos y severos, y las inundaciones causarán más daños al territorio, explotaciones agrarias y al medio ambiente. ■

TALLER SOBRE “AGUA Y AGRICULTURA”

Los días 28 y 29 de mayo se celebró en Madrid un taller sobre Agua y Agricultura, organizado por la Comisión Europea y los Ministerios de Agricultura y Transición Ecológica.

Éste es el tercero de una serie de talleres celebrados en diferentes ciudades europeas con el objetivo de que la DG de Medio Ambiente (ENV) y DG de Agricultura (AGRI), se comprometan a trabajar de forma conjunta para mejorar la gestión sostenible del agua en la agricultura.

La Comisión quiere crear conciencia sobre la importancia de un enfoque intersectorial para la gestión del agua y la agricultura. El objetivo de estos talleres es buscar buenos ejemplos y mejores prácticas sobre extracción y reutilización del agua, identificando nuevos aspectos innovadores y creando sinergias positivas para el agua y la agricultura en



la implementación posterior a 2020 de la Directiva Marco del Agua (DMA), la Directiva de Nitratos (ND) y la Política Agrícola Común (PAC).

El taller se centró en detallar las sinergias en el sector agrícola y el cumplimiento de la DMA; la identificación de soluciones técnicas innovadoras, como el uso de herramientas satelitales y el riego de precisión; y la posibilidad de aplicar instrumentos regulatorios como la asignación de agua, la recuperación de costes y la reutilización del agua. ■

XIX JORNADA TÉCNICA



Con la XIX Jornada Técnica que se llevó a cabo en Madrid el pasado 26 de marzo, y tras el paréntesis por la celebración del XIV Congreso Nacional de CCRR, recuperamos las jornadas técnicas que FENACORE viene organizando anualmente.

La Jornada, bajo el título “El regadío a revisión: normativa europea y futuro de la modernización”, fue inaugurada por D. Víctor Arqued, Subdirector General de Planificación y Uso Sostenible del Agua, en representación de D. Hugo Morán, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, acompañado en la

Mesa por D. Andrés del Campo, Presidente de FENACORE; D. Ángel González Quintanilla, Vicepresidente; y D. Juan Valero de Palma, Secretario General.

A continuación D. Víctor Arqued expuso la ponencia “El proceso de revisión de la Directiva Marco de Agua y sus posibles efectos sobre la planificación hidrológica”.

Después de la pausa para el café, en la sala de exposición de patrocinadores, continuó la Jornada con la Mesa sobre “Innovación en el Regadío”, en la que se presentaron las siguientes ponencias:

- Soluciones completas en Válvulas. Válvula de paso anular. D. Juan José Sáez, Jefe de Producto Válvulas de Saint-Gobain PAM España.
- La oxigenación profunda de balsas de riego, primer paso hacia el cultivo ecológico. D. Ramiro Cercós, CEO de PSP Water Engineering.
- Un paso adelante en la Gestión y Control de Riego. Válvula de contador Ultraf-IC con programador incorporado. D. Juan Peña, PLM de Accesorios de NAANDANJAIN.
- Bombeo eficiente para los sistemas de riego: Motores síncronos sumergibles de hasta 150 KW. D. Iñaki Calvo, Director Técnico Bombas Sumergibles y Eficiencia de LIKITECH.
- Modernizando, asegurando, innovando. D. Pablo Carnicero, Director de Marketing de REGABER.



XIX Jornada Técnica

Posteriormente, Dña. María Fernández, Subdirectora General de Regadíos, en representación de Dña. Isabel Bombal, Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal, habló sobre el “Plan Director de Regadíos” en el que está trabajando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



La Clausura de la XIX Jornada Técnica corrió a cargo de D. Luis Planas, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, acompañado en la Mesa por D. Andrés del Campo y D. Ángel González Quintanilla.

En su intervención el Ministro subrayó que la modernización de regadíos es una cuestión clave para la sostenibilidad y el futuro de nuestra agricultura. Para ello, considera necesario apostar por las nuevas tecnologías, la digitalización y la innovación, como elementos fundamentales para garantizar la viabilidad de futuro del medio rural.

En esa línea, para continuar la modernización de regadíos, D. Luis Planas afirmó que el Ministerio apuesta por una política territorial, equilibrada, sostenible y ordenada, en el convencimiento de que el futuro del medio rural pasa por potenciar el triángulo mujeres y jóvenes, innovación y digitalización, y regadío sostenible.

Insistió en la importancia del regadío para la agricultura, ya que permite incrementar la producción y el valor añadido, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los agricultores y a fijar la población en el medio rural.

En el ámbito europeo, el Ministro aseguró que España defiende que la Política Agrícola Común (PAC) apueste



por los sistemas modernos y sostenibles de riego, y destacó que España es el primer país en superficie regada de la Unión Europea, con más de 3,7 millones de hectáreas, lo que supone el 22% de la superficie cultivada y el 67% de la producción vegetal. Cerca del 53% de esta superficie es de riego localizado, lo que sitúa a nuestro país como líder mundial en la implantación de este sistema.

Respecto al Plan Director de Regadíos, D. Luis Planas informó que el Ministerio trabaja en la elaboración de un Plan Director de Regadíos que priorizará las actuaciones a realizar en el territorio nacional en base a criterios objetivos y que respondan a una planificación equilibrada y sostenible, que genere una mayor cohesión económica y social.

Además de las obras de modernización de regadíos, detalló que el Ministerio impulsó el uso de las nuevas tecnologías por parte de los regantes, mediante iniciativas como el Sistema de Información Agroclimático para el Regadío (SIAR) y el Centro Nacional de Tecnología de Regadío (CENTER).

Una vez terminada la Clausura el Ministro visitó cada una de las mesas expositoras de los patrocinadores, interesándose por las explicaciones que tuvieron ocasión de transmitirle. ■

Desde estas líneas queremos agradecer su asistencia a todos los participantes, y especialmente a los patrocinadores que cada año se esmeran por mejorar la presentación de sus productos y servicios, con el esfuerzo que, sabemos, conlleva, elevando la calidad de estas jornadas y haciendo de ellas un inmejorable escaparate de elementos de tecnología e innovación para el regadío.



XIX Jornada Técnica



XIX Jornada Técnica



XIX Jornada Técnica



Jornada CICC

Los pasados días 26 y 27 de marzo, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos organizó en Madrid, una Jornada Técnica sobre “Los retos del agua en España: la acción es necesaria”, que tenía como principales objetivos:

- Partiendo de la situación actual, conocer los planes de acción de las administraciones competentes y cómo piensan hacer frente a los retos existentes en España.
- Reflexionar y debatir sobre la conveniencia de una



evolución de la gestión sostenible del agua y su gobernanza, con participación de profesionales, usuarios y agentes sociales y representantes políticos.

- Concluir, como aportaciones concretas, con un diagnóstico sobre la situación actual del agua en España y las acciones necesarias a desarrollar en un futuro próximo.

El Presidente y el Secretario General de FENACORE participaron en esta Jornada. D. Andrés del Campo intervino en la Mesa “Visiones sobre retos de adaptación al cambio climático y retos de gobernanza”, y D. Juan Valero de Palma en el debate sobre “Propuestas para abordar los retos de la gobernanza del agua”. ■

Visita de una delegación de Túnez

El 2 de abril, a través de la EIC, atendimos una delegación de tunecinos que realizó un viaje por España para conocer en detalle aspectos de la gestión del agua y de la energía en la agricultura.

La delegación estaba compuesta por 15 miembros, Técnicos del Ministerio de Agricultura, de la Agencia Nacional de la Energía, de la Agencia Nacional para la Promoción de la Inversión Agrícola, de la Unión Tunecina de Agricultura y Pesca, y de la Agencia para la información y Formación Agraria de Túnez.

La visita se desarrolló en la Comunidad de Regantes de Miraflores, en Jumilla (Murcia). D. Francisco Laguna,



Secretario de esta Comunidad, estuvo explicando y enseñando a la delegación de Túnez cómo gestionan el agua y la energía.

La primera parte de su intervención consistió en una explicación general de la Comunidad, con sus principales características (tamaño, cultivos, origen del agua, etc.).

La Comunidad tiene dos fuentes de agua: subterránea a través de pozos, y regenerada, a través de la EDAR de Jumilla. El agua procedente de la EDAR es almacenado y elevado a balsas en cota superior a través de una estación de bombeo que funciona con energía fotovoltaica.

Durante la visita, pudimos ver todos los elementos de esta compleja red hidráulica: toma desde la EDAR, balsa de acumulación, estación de bombeo con paneles fotovoltaicos, balsas de regulación con galerías visitables y los campos de cultivo. ■

Proyecto GRECO

Los pasados 21, 22 y 23 de mayo FENACORE participó a través de la EIC en la tercera reunión del proyecto europeo GRECO que tuvo lugar en Sofía, Bulgaria. Recordemos que este proyecto tiene como objetivo promover la ciencia ciudadana en el sector del fotovoltaico. Para ello, y con el fin de determinar cuál es la opción a investigar más interesante para los regantes, enviamos a todas las entidades federadas una encuesta en la segunda mitad de 2018. Finalmente, la opción elegida fue investigar sobre la ampliación de potencia de los bombeos fotovoltaicos a más de 400 voltios.

En la reunión, Rita Hogan, miembro del Centro de Energía Solar de la Universidad Politécnica de Madrid, presentó los avances en sus investigaciones en esta materia. Con el fin de desarrollar una solución de más de 20 módulos en series, realizó una serie de pruebas en dos sistemas del proyecto MASLOWATEN instalados en Tamallalt, Marruecos y en



Villena, Alicante. Estas pruebas le permitieron determinar que, desde una perspectiva económica, únicamente justifica aumentar el número de módulos por serie a 21 cuando la temperatura es mayor a 33.6°C.

Durante los próximos meses, la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad de Évora, Portugal y la Academia de las Ciencias de Bulgaria, universidades que participan en este proyecto, van a diseñar configuraciones de sistemas de bombeo fotovoltaico para bombas de más de 400V. Ello lo harán por dos vías:

- Sistemas FV donde el convertor de frecuencia da voltajes mayores a 400V.
- Sistemas FV con convertidores de frecuencia estándar, con transformadores de frecuencia variables y filtros sinusoidales.

Una vez los hayan diseñado, la EIC organizará un evento para presentar a los regantes y a compañías del sector la nueva solución fotovoltaica. ■

Proyecto SMART AGRI HUBS

El pasado 8 de mayo, continuando con las tareas encomendadas en el proyecto europeo Smart AgriHubs, tuvimos una reunión en la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, Córdoba.

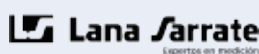
El proyecto consiste básicamente en la realización de un portal de riego ibérico que dé soporte a la hora de tomar decisiones relacionadas con el riego a los agricultores de España y Portugal. De este modo, se podrá conseguir una gestión optimizada del riego desde el punto de vista técnico, económico y medioambiental.

Durante la reunión, D. Fernando Carmona, Gerente de la Comunidad nos estuvo explicando las características de ésta (dimensión, gestión del riego por sectores, cultivos,



etc.). La idea fundamental trata de recopilar estos datos y poder implementarlos en el portal, consiguiendo de este modo una herramienta potente a la hora de asesorar en la gestión del riego en las zonas de Portugal y España. ■

Online Irrigation Portal
Flagship Innovation Experiment



Presidente del Consejo Editorial: Andrés del Campo García

Consejo Editorial: Juan Valero de Palma (FENACORE), Pedro Parias (FERAGUA), Araceli Olmedo (CGR. Acuífero 23), César Trillo (CGR Alto Aragón), Javier Aguado (CR de Montijo), Diego Coello de Portugal (CR Margen Izquierda Pantano de Rosarito), Ramón Ferrero (CGR Canal del Páramo), José Luis Pérez (CGR Canal Aragón y Cataluña), Manuel Mantecón (SC Embalse Barrios de Luna), Manuel Masía (CGR Canal Derecha del Ebro), Benjamín Aparicio (CGU Canal Principal del Campo del Turia), Miguel Varea (CGR Canales de Urgel).

Coordinadores: Margarita Molina / Amalia de Mesa.

Imprime: Grafoprint, S.L. - Depósito Legal: M-32243-2005

Edita: Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)

Pº de la Habana, 26 - 28036 Madrid - Tlf: 91 563 63 18 / Fax: 91 563 62 53

www.fenacore.org / fenacore@fenacore.org